

## **VII CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA, CALP 2024.**

### **I. OBJETO Y FINALIDAD**

El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, convoca el VII Concurso Nacional de Carteles de Semana Santa, Calp 2024. El objetivo y finalidad de esta iniciativa es promover la difusión de una de las fiestas más importantes y atractivas de nuestro municipio, ya que el cartel ganador se convertirá en la imagen anunciadora y representativa de la Semana Santa de Calp 2024, a nivel nacional e internacional.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de 31 de agosto de 2017 y por lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Calp del próximo ejercicio (2024).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

La participación en el citado concurso implica la total aceptación de las bases así como de lo establecido en la presente convocatoria.

El plazo para resolver desde el inicio de la convocatoria será como máximo de seis meses.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

### **II. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES.**

Podrán concursar todos los artistas que lo deseen de cualquier nacionalidad con permiso de residencia en España vigente, en tanto no estén incurso en



alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Ayuntamiento de Calp, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

### **III. TEMA**

El cartel versará sobre la Semana Santa calpina: sus cofradías, las imágenes religiosas que representan a cada una de ellas, las procesiones, etc. Asimismo, deberá incluir la siguiente leyenda “Cuaresma y Semana Santa, Calp 2024”

El jurado valorará la originalidad, la calidad gráfica y la eficacia anunciadora e informativa del mismo.

### **IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

Cada artista podrá presentar un máximo de tres obras que deberán ser originales e inéditas, éstas se presentarán en formato digital cumpliendo con las siguientes características:

1. Formato: PDF
2. Tamaño: 50x70cm. en vertical.
3. Resolución: 72 píxeles por pulgada.
4. Peso máximo de los archivos: 40 MB.
5. Los archivos deberán ser nombrados cada uno con el lema del cartel. En ningún caso podrá aparecer ni el nombre ni la firma del autor/autora del mismo, tanto en el nombre del archivo como en el diseño del cartel.
6. La ejecución de los carteles podrá ser realizada haciendo uso de cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores que estime oportunos, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se realizará en cuatricromía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes.



7. En ningún caso se admitirán carteles en los que se hayan utilizado imágenes o plagios de otros autores o instituciones sin autorización. El autor será el único responsable ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudiera producir.

No se admitirán aquellos carteles realizados mediante IA, en caso de duda, se podrá solicitar a los participantes el archivo original para comprobar la autoría.

8. El participante ganador del concurso deberá entregar a la organización un nuevo pdf del cartel con una resolución de 300 píxeles por pulgada para su uso en imprenta, así como el archivo editable y las tipografías utilizadas para su adaptación a otros formatos (RRSS, etc).

## **V. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO**

Las personas interesadas en participar tendrán que cumplimentar la instancia normalizada de inscripción a concurso *SUB16: Solicitud Inscripción Concurso*, en la Sede Electrónica en [calp.sedelectronica.es](http://calp.sedelectronica.es). Por tanto, se deberá disponer de un certificado de firma digital (artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El plazo de inscripción se inicia a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y finaliza a las 14:00 horas del día 9 de enero de 2024.

## **VI. COMPOSICIÓN DEL JURADO, ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El jurado estará formado por la Alcaldesa o persona en quien delegue, el Secretario/a del Ayuntamiento de Calp o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, un representante de la Junta Mayor de Cofradías y



Hermandades de Semana Santa de Calp, los párrocos de Nuestra Señora de las Nieves y Nuestra Señora de la Merced y dos personas relacionadas con el mundo del diseño gráfico y las bellas artes.

Los premios se concederán atendiendo al valor artístico de la obra, la originalidad, la calidad gráfica y la eficacia anunciadora e informativa del mismo para representar la Semana Santa de Calp. El jurado se reserva la libertad de declarar desierto el premio de no alcanzarse, en su consideración, la calidad artística y representativa necesaria.

La resolución del jurado se notificará al ganador y al resto de participantes y se comunicará al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó.

Asimismo, el fallo del jurado se publicará en las siguientes webs oficiales:

<http://cultura.calp.es/>

[www.calp.es](http://www.calp.es)

<http://www.pap.minhalp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

El órgano competente para la instrucción y valoraciones de las solicitudes es la Concejalía de Cultura.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Calp u órgano en quien delegue.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## **VII. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTARÁN LOS PREMIOS.**

Se practica con fecha 18 de octubre de 2023 la retención de crédito RC n.º 220239000529 en la Aplicación: 4340 3341 4810000 Premios Concejalía de



Cultura por un importe de 1.500€ (Premios VII Concurso Nacional de Carteles de Semana Santa, Calp 2024)

Se hace constar que en la tramitación anticipada, la cuantía total máxima que figura en la convocatoria tiene carácter estimado por lo que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

#### **VII. PREMIO.**

Se establece un único premio de 1.500€, al que se le descontará la correspondiente retención del I.R.P.F.

#### **VIII. OBRAS PREMIADAS**

La obra ganadora quedará en propiedad del Ayuntamiento de Calp, quien se reserva el derecho de publicarla, mencionando siempre al autor de la misma.

#### **IX. ORGANIZACIÓN.**

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del concurso.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de cinco personas inscritas en el mismo.

#### **X. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017. La concesión de los premios se efectúa mediante régimen de concurrencia



competitiva, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos.

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es AYUNTAMIENTO DE CALP siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada .

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a [oac@ajcalp.es](mailto:oac@ajcalp.es) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.



